



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 2136
RADICADO N° 2022-00089-00

De acuerdo a la solicitud que de forma virtual hace el apoderado de la parte actora (anexo 03 C02MedidasCautelares), se DENIEGA la solicitud de decreto de medidas cautelares respecto al señor JOSE PABLO RUIZ MAYA, toda vez que el demandado corresponde a JOSÉ PABLO RUÍZ VÉLEZ, tal como se indicó en el auto que libró mandamiento de pago.

Por lo tanto, deberá la solicitante aclarar dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 57** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69ab689d179466fddf560ee036c2f1ddaca3158e29098a8a636af4803601c7c**

Documento generado en 22/11/2022 01:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>